

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SUMARIO

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Diputación provincial de León.—

*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de

León.—*Anuncio.*

Jefatura provincial de Sanidad.—

*Anuncio.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

*Anuncios particulares.*

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

**ANUNCIO**

Relación rectificada de propietarios de inmuebles afectados por la expropiación que intenta la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España para ampliación de la Estación de Astorga:

1.º D. Alberto Alonso Manrique, tierra regadía al Cerezal, de segunda calidad, de 18 áreas y setenta y seis centiáreas y un líquido imponible de sesenta y una pesetas.

2.º D. Sisebuto Blanco Pérez, tierra trugal regadía al sitio del Cerezal, de segunda calidad, de nueve áreas y treinta y ocho centiáreas y un líquido imponible de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

3.º D. Adolfo Alonso Manrique, tierra regadía al sitio del Cerezal; de segunda calidad, de cabida veintitrés áreas y cuarenta y cinco centiáreas y un líquido imponible de setenta pesetas.

4.º Don José Silva Ramos por su esposa Doña Petra Alonso Alvarez, tierra regadía al Cerezal, de segundo calidad, de cabida diez y ocho áreas y setenta y seis centiáreas y un líquido imponible de setenta y tres pesetas y cuatro céntimos. Tierra al Cerezal, de segunda calidad, de diez y ocho áreas y setenta y seis centiáreas y un líquido imponible de setenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

5.º Herederos de Doña Manuela Silva, tierra regadía al reguero del Cerezal, de segunda calidad, de veintitrés áreas y cuarenta y cuatro centiáreas y un líquido imponible de noventa y una pesetas y veintinueve céntimos.

Todos los propietarios relacionados son vecinos de Astorga y los inmuebles radican en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantas personas se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días contados a

partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León, 3 de Febrero de 1941:

El Gobernador civil,

*Carlos Pinilla*

### Diputación provincial de León

**COMISION GESTORA**

*Bases para la provisión, por oposición entre funcionarios de esta Diputación de una plaza de Jefe de Negociado.*

Primera. A la oposición podrán concurrir todos los empleados que ostenten la categoría de Oficial de cualquier clase que sea.

Segunda. Durante el plazo de dos meses los funcionarios del Cuerpo Administrativo General dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por conducto de sus respectivos Jefes.

Tercera. Expirado el plazo de recepción de instancias, el Tribunal constituido por los Sres. Presidente o Diputado en quien delegue, Secretario e Interventor, acordarán el día de la celebración de las oposiciones, transcurridos los dos meses mencionados. Los Sres. Secretario e Interventor, serán sustituidos en caso ne-

cesario por el Oficial Letrado y Tenedor de Libros de la Corporación respectivamente.

Cuarta. Los ejercicios serán dos: Práctico, consistente en seguir la tramitación de un expediente hasta darlo por finalizado y en una operación de las comprendidas en la Contabilidad Provincial. Su duración no excederá de dos horas.

Teórico, dividido en dos partes. La primera en contestar verbalmente, en el término de media hora a dos temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa inserto a continuación; y la segunda, en desarrollar por escrito un tema del citado programa, igual para todos, durante otra media hora.

Quinta. Serán méritos preferentes, en igualdad de circunstancias, el ser excombatiente y la antigüedad absoluta de servicios a la Corporación del funcionario aspirante.

Sexta. Los ejercicios serán eliminatorios, y en el caso de que el Tribunal no considere apto a ninguno de los opositores, la plaza pasará al turno de antigüedad para ser provista en la forma marcada en el Reglamento.

Séptima. El Tribunal hará la propuesta a la Comisión del aspirante que resultare aprobado con mayor puntuación, entendiéndose retrotraído su nombramiento a todos los efectos legales, al día siguiente de haber ocurrido la vacante, o sea al 12 de Mayo de 1940.

Octava. Los opositores que resulten aprobados, por este solo hecho, tendrán la aptitud necesaria para el ascenso por rigurosa antigüedad a plazas de Jefes de Negociado a que hace referencia el art. 180 del Reglamento de Funcionarios y de Régimen interior de la Corporación actualmente vigente.

#### PROGRAMA

para las oposiciones a Jefe de Negociado

Tema I.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III.—Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que los incumben.

Tema IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema V.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y

locales, en las provincias y municipios.

Tema VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema IX.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema X.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y excombatientes.—Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI.—Nuevas disposiciones de orden benéfico social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago a favor de los parados.—Gratitud de matriculas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema XII.—Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema XIII.—Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV.—Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema XV.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema XVI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contenciosos administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema XIX.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX.—Padrón municipal; Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI.—Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

Tema XXII.—Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII.—Enumeración de las autoridades municipales, atribución de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Sindicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores; sus facultades.—De los concejales.

Tema XXIV.—De la intervención vecinal por Referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV.—Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI.—De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema XXIX.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX.—Funcionarios muni-



cipales en general.—Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra los mismos.

Tema XXXI.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII.—Responsabilidad de las Entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII.—Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra; adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones. Tramitación, reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI.—Contribuciones especiales. Su imposición.—Idea general.

Tema XXXVII.—Derechos y tasas. Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema XXXVIII.—Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema XXXIX.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema XL.—Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc. arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI.—Arbitrios sobre inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema XLII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema XLIII.—Procedimiento especial del repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de

población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV.—Organización provincial.—Territorio de las provincias: subdivisión.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema XLVII.—Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema XLIX.—Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema L.—Presupuestos provinciales: clasificación.—Su formación, tramitaciones y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema LI.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII.—Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema LIII.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV.—Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI.—Regla de tres, de interés, y descuento y vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

## Jefatura Provincial de Estadística de León

Censo de población de 1940

### CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de Enero, se insertó una Circular de esta Jefatura, en la que se decía que en el mencionado mes, debía enviárseme el «avance de la inscripción censal», por duplicado, a cuyo efecto, en el mismo día 23 y por el correo oficial, remití a los Ayuntamientos cuatro ejemplares del modelo de «avance».

No obstante lo que dispone el artículo 47 de la Instrucción de 4 de Junio de 1940, de que en el mes de Enero se me había de remitir el «avance de la población», son varios los Ayuntamientos que no han cumplimentado este servicio, cuya importancia es grandísima, y por ello advierto a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, como Presidentes y Secretarios natos de las Juntas municipales del Censo, que en el caso de que no me lo remitan antes del día 10 del corriente, se procederá al nombramiento de Comisionados que recogerán dichos documentos a costa de los dichos Alcaldes y Secretarios respectivos, si persistieren en su morosidad al expirar el mencionado plazo.

Si en algún Ayuntamiento no se hubieren podido recoger las hojas, deberán advertirlo así en el oficio de remisión del «avance» ya que éste es provisional; advirtiéndolo, al mismo tiempo, el número aproximado de familias e inscriptos, que figuren en las hojas no recogidas.

También se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia que, con arreglo al artículo 54 de la Instrucción, el envío de la documentación que señala el artículo 53, tiene que verificarse dentro del mes actual, a excepción de León, Astorga y Ponferrada, que habrán de remitirla antes de fin de Abril, el primero, y antes de fin de Marzo, los otros dos.

León, 4 de Febrero de 1941.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera  
Alija de los Melones  
Arganza

Balboa  
 Barjas  
 Barrios de Salas (Los)  
 Bembibre  
 Bercianos del Páramo  
 Berlanga del Bierzo  
 Boñar  
 Burón  
 Cármenes  
 Carracedelo  
 Carucedo  
 Castropodame  
 Castrotierra  
 Cebrones del Río  
 Cimanes del Tejar  
 Corullón  
 Cubillas de los Oteros  
 Cubillos del Sil  
 Chozas de Abajo  
 Destriana  
 Encinedo  
 Garrafe de Torio  
 Gradefes  
 Hospital de Orbigo  
 Joara  
 Láncara de Luna  
 Luyego  
 Magaz de Cepeda  
 Matadeón de los Oteros  
 Molinaseca  
 Murias de Paredes  
 Omañas (Las)  
 Palacios de la Valduerna  
 Páramo del Sil  
 Ponferrada  
 Priaranza del Bierzo  
 Puebla de Lillo  
 Puente de Domingo Flórez  
 Quintana del Marco  
 Quintana y Congosto  
 Regueras de Arriba  
 Reyero  
 Rioseco de Tapia  
 Robla (La)  
 Rodiezmo  
 Roperuelos del Páramo  
 Salamón  
 San Esteban de Valdeusa  
 Santa Elena de Jamuz  
 Santa Marina del Rey  
 Toreno  
 Turcia  
 Valdefuentes del Páramo  
 Valderas  
 Valdeteja  
 Valencia de Don Juan  
 Vallecillo  
 Vegacervera  
 Vega de Almanza (La)  
 Vega de Infanzones  
 Vegamián  
 Vegaquemada  
 Villabraz  
 Villafranca del Bierzo  
 Villaquejada  
 Villaquilambre  
 Villarejo de Orbigo  
 Zotes del Páramo

### Jefatura Provincial de Sanidad de León

A los efectos que disponen los apartados 3.º y 4.º de la Orden Mi-

nisterial de 6 de Diciembre de 1935, se anuncia entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad de los Ayuntamientos de La Pola de Gordón y Ponferrada, un concursillo de traslado, a fin de que puedan solicitar la vacante existente en los Ayuntamientos respectivos o sus resultas, a cuyo efecto acompañarán a su instancia dirigida a esta Jefatura en un plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la oportuna certificación, expedida por las Corporaciones correspondientes, en aquellos casos en que el nombramiento haya tenido lugar por la Administración local, haciendo constar la fecha del mismo y la toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante, considerándose en caso de no recibirse ninguna instancia dentro del plazo señalado, que los Médicos que desempeñan plaza en propiedad, desean continuar con la zona o distrito que actualmente tiene asignado.

León, 4 de Febrero de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Santa María del Monte de Cea

El día 18 del actual, del pasto comunal de Castellanos, desapareció una yegua del vecino Julió Díaz Gallego, de 4 años, pelo castaño oscuro y rizoso por el lomo, de alzada regular. Lo que se hace público a fin de que el que la encuentre o tenga en su poder avise a esta Alcaldía o a su dueño.

Santa María del Monte de Cea, 29 de Enero de 1941.—El Alcalde, Lesmes Caballero

Núm. 34.—5,60 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Algadefe

Formado el padrón de edificios y solares para el presente año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Algadefe, 1 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Rogelio Cadenas.

### Ayuntamiento de

#### Escobar de Campos

Formadas las listas cobratorias de la contribución de urbana, no comprobada, este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos, 31 de Enero de 1941.—El Alcalde, Tiburcio Herrero.

### Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Villamartín de Don Sancho, 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Jesús Medina.

### Ayuntamiento de

#### Gusendos de los Oteros

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 31 de Enero de 1941.—El Alcalde, E. Lozano.

### Ayuntamiento de

#### Campo de la Lomba

Formadas las listas de la contribución urbana para el año de 1941, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo de la Lomba, 27 de Enero de 1941.—El Alcalde, Adolfo Beltrán.

## Anuncios particulares

Se ha extraviado un jato de año, de raza cruzada, pelo negro, con un rasgón junto a la paletilla derecha.

Se desea pasen aviso a Vicente Díez, Castromudarra (León).

Núm. 33.—3,75 ptas.

## INTENDENCIA DEL AIRE

### ANUNCIO

Parque Regional de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque los artículos que a continuación se detallan, se pone en conocimiento del público en general para que las personas a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en General Mola núm. 6, todos los días laborables y horas normales de oficina, hasta el día 5 del próximo febrero.

4.000 kilos de tocino.

7.000 libras de chocolate.

40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos.

Núm. 25.—15,00 ptas.

Imprenta de la Diputación